

Ayudarte a construir el futuro que quieres es nuestro compromiso





MetLife Seguro de Vida APV Executive

Gracias por confiar en nosotros contratando **MetLife Seguro de Vida APV Executive**. Desde hoy, disfruta la tranquilidad de contar con un sistema de ahorro que te permite acceder a una mejor jubilación, mientras proteges financieramente a los que más quieres, ya que además cuentas con un Seguro de vida.

Este documento te recuerda “En Letra Grande y Simple” las principales características de **MetLife Seguro de Vida APV Executive**.

Si necesitas conocer en detalle tu producto, no olvides revisar tu Póliza.

¡Bienvenido!



Como cliente MetLife, cuentas con diversos convenios(*) pensados especialmente para ti:



Asistencia LegalChile, que te orienta en línea o telefónicamente sobre temas como contratos, asuntos de familias, entre otros.



Descuento en Farmacias Ahumada y Cruz Verde.

Consulta sobre estos convenios en www.metlife.cl, accediendo como cliente con tu RUT y Clave Secreta.

Recuerda que siempre estamos disponibles para ti.
En caso de cualquier requerimiento, no dudes en contactar a tu Asesor.

También nos puedes contactar a través del Portal de Clientes, llamando a nuestro **Centro de Atención al Cliente, al teléfono 600 390 3000**, o acercándote a cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país.

Eres parte de MetLife. Ahora disfruta la vida, nosotros nos encargamos del resto.

*Beneficios no constituyen Cobertura de Seguros y son de exclusiva responsabilidad de quien los otorga. MetLife podrá poner termino a los beneficios en cualquier momento y sin expresión de causa.

¿Qué es MetLife Seguro de Vida APV Executive?

Es un **Seguro de Vida con un componente de ahorro**, que contempla beneficios tributarios o fiscales, según corresponda, que te permitirá anticipar tu jubilación o bien, aumentar el monto de tu pensión por un **Monto total de apertura mínimo de UF 600**.

Al mismo tiempo, te otorga la tranquilidad de que tu familia esté protegida ante algún imprevisto. El capital de ahorro que reúnas durante la vigencia de tu Seguro puedes invertirlo en diferentes alternativas de inversión que MetLife pone a tu disposición, las cuales replican los índices de rentabilidad de los fondos manejados por las administradoras.

Como se trata de un Seguro de Vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV), una parte del pago que realizas (prima) se destina al pago de la cobertura del Seguro y otra, al ahorro voluntario.

Tu Seguro contempla los siguientes beneficios para ti y los que más quieres:



Regímenes de APV

La normativa vigente en el sistema de pensiones de nuestro país, establece dos regímenes tributarios de APV.

Régimen A

- Optas a una bonificación fiscal, equivalente al 15% del total de las primas pagadas por este Seguro, con un tope de **6 UTM** de bonificación fiscal anual. Esta bonificación fiscal procederá respecto de las cotizaciones voluntarias, depósitos de ahorro previsional voluntario y aportes para el ahorro previsional colectivo, efectuados en el año calendario, que no superen en su conjunto la suma equivalente a diez (10) veces el total de las cotizaciones obligatorias efectuadas en ese mismo año.
- Esta bonificación, como la rentabilidad que la misma genere, se adicionará a tu plan de ahorro, pero no son susceptibles de ser retiradas, ya que el beneficio solo se hace efectivo cuando los fondos ahorrados se destinan a la pensión, en caso contrario, se devuelven al Estado.

Régimen B

Te permite rebajar de tu base imponible el monto de primas pagadas por este Seguro, con un tope de **UF 50** mensuales o **UF 600** anuales. Así, el cálculo del impuesto a la renta se hará sobre la base imponible reducida por las primas pagadas, y tu tasa de impuesto a la renta podrá disminuir, dependiendo de tu nivel de ingresos.

El régimen tributario de tu MetLife Seguro APV Executive ya lo definiste y está indicado en tu Póliza. Te recordamos que puedes cambiar de régimen tributario cuando lo estimes conveniente. Debes considerar que si cambias de régimen tributario, la bonificación fiscal o la rebaja de los aportes de tu base imponible, según corresponda, solo afectará a las primas pagadas por este Seguro con posterioridad a la fecha de realización de este cambio. Si decides hacerlo, contacta a tu Asesor.

Para mayor información sobre los aspectos tributarios asociados a MetLife Seguro APV Executive, puedes consultar el **Instructivo Tributario** para ambos regímenes incluido en tu Póliza.

¿Qué protección te entrega tu Póliza?

Protección básica

Pago del Monto Asegurado en caso de fallecimiento del Asegurado, durante la vigencia de la Póliza, de acuerdo a la modalidad contratada.

Protección opcional

Puedes contratar las siguientes coberturas adicionales:

1. Muerte accidental

Capital Asegurado adicional por muerte accidental, que te permite completar tu protección básica. La cobertura de este adicional se mantendrá vigente hasta que el asegurado cumpla 64 años y 364 días de edad, siempre y cuando la Póliza se encuentre vigente.

2. Pago Anticipado por Invalidez Total y Permanente 2/3

Paga anticipadamente el monto asegurado de la protección básica, en caso de pérdida total y permanente de 2/3 de tu capacidad de trabajo, por accidente o enfermedad. El pago de esta cobertura adicional pone término a la póliza. La cobertura de este adicional se mantendrá vigente hasta que el Asegurado cumpla 64 años y 364 días de edad.

Revisa si contrataste estos adicionales en tu Póliza. Si no lo hiciste y te interesa, contacta a tu Asesor.

Ten presente que el pago de las coberturas asociadas a tu Seguro se efectuará siempre que se cumpla con los requisitos estipulados para ello en la Póliza.

¿Qué protección no entrega tu Seguro?

MetLife Seguro de Vida APV Executive no cubre si el fallecimiento del Asegurado es causado por:

- a) Suicidio, intento de suicidio o heridas autoinferidas, ya sea que el Asegurado haya estado en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- b) Pena de muerte o por participación en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
- d) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
- e) Realización de una actividad o deporte riesgoso, que las partes hayan acordado excluir de la cobertura, al no aceptar el Asegurado un recargo en las primas.
- f) La participación del Asegurado en actos temerarios.
- g) Participación activa del Asegurado en acto terrorista.
- h) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- i) Intoxicación o encontrarse el Asegurado bajo los efectos de cualquier narcótico o droga, a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica.
- j) La conducción de cualquier vehículo por parte del Asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente a la fecha del siniestro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- k) Enfermedad, situaciones o dolencias preexistentes.

Si contrataste la cobertura adicional de invalidez o de muerte accidental, se consideran, además, las siguientes exclusiones:

- a) Viaje en vehículos aéreos excepto como pasajero de un vuelo operado por una empresa de transporte aerocomercial y en una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeta a itinerario.

- b) Que el fallecimiento sea consecuencia de tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.
- c) Que la invalidez sea consecuencia de enfermedades, dolencias o situaciones de salud que hayan sido diagnosticadas o conocidas por el Asegurado antes de la contratación del Seguro.

Para mayor información sobre la extensión y exclusiones de tu Seguro, revisa tu Póliza.

5

¿Cómo se constituye el Monto Asegurado?

Existen dos modalidades para el pago del Monto Asegurado en caso de fallecimiento.

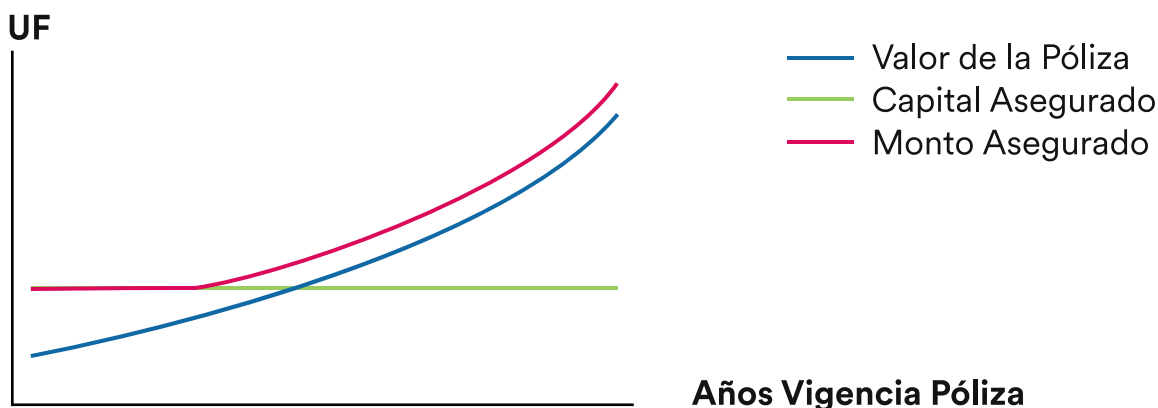
La modalidad con que se pagará tu Monto Asegurado ya la definiste y está indicada en tu Póliza.

Modalidad 1

El Monto Asegurado corresponderá al valor que resulte mayor entre:

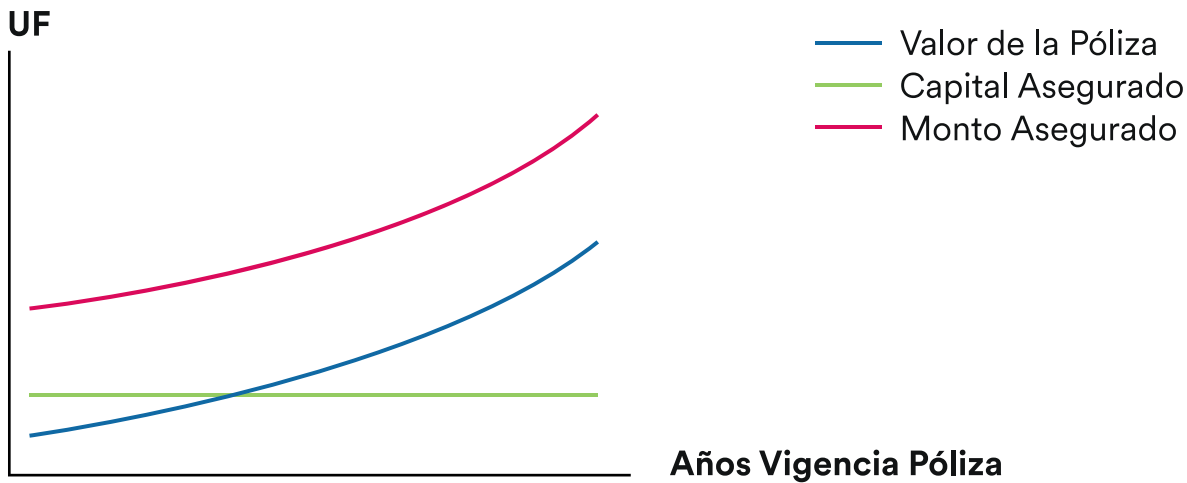
- Capital Asegurado
- Valor de la Póliza más el 10% del Capital Asegurado

Esta Modalidad está orientada a personas que privilegian maximizar el ahorro.



Modalidad 2

El Monto Asegurado corresponderá a la suma del Capital Asegurado, más el Valor de la Póliza. Esta Modalidad está orientada a personas que privilegian maximizar su protección ante fallecimiento.



Monto Asegurado

Es el valor a pagar en caso de fallecimiento, durante la vigencia de la Póliza.

Capital Asegurado

Es el capital que contrataste en caso de fallecimiento, el que puedes revisar en tu Póliza.

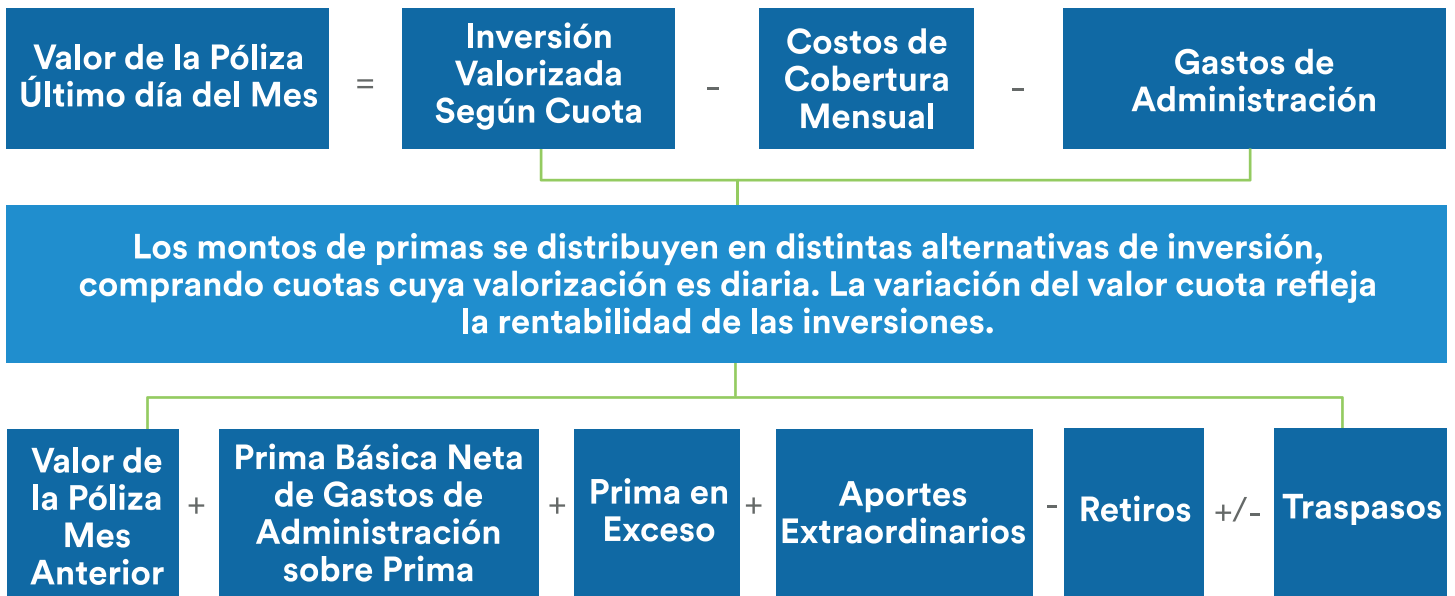
Valor de la Póliza

Es la suma de todas las primas pagadas por este Seguro, menos los gastos y costos asociados a él, más las rentabilidades obtenidas a través de los fondos de inversión elegidos por ti, menos los retiros que se realicen al valor de la Póliza, más (o menos) los traspasos que realices desde (o hacia) una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada.

Es importante tener en consideración que la bonificación fiscal del 15% más su rentabilidad, en caso de haber optado por el Régimen A, forman parte del valor de tu Póliza durante la vigencia de ésta, pero solo estarán disponibles al momento de pensionarte, en cuyo caso, dichos fondos serán traspasados directamente a la cuenta individual de tu AFP.

¿Qué es y cómo se constituye el Valor de la Póliza o ahorro de tu Póliza?

El Valor de la Póliza es la suma de todas las primas pagadas por este Seguro, menos los gastos y costos asociados a él, más las rentabilidades obtenidas a través de las alternativas de inversión elegidas por ti, más la cuenta de bonificación fiscal correspondiente a los aportes previsionales voluntarios efectuados bajo el Régimen A, más los traspasos provenientes de una AFP o institución autorizada, menos los retiros o traspasos efectuados hacia otra institución. Se constituye de la siguiente manera:



Revisa en tu Póliza los costos de cobertura y los gastos de administración.

Costos y gastos de tu Seguro

- **Costos de coberturas:**

Corresponde al costo asociado a la cobertura que brinda tu Seguro.

- **Gastos de administración de la Póliza:**

Financian los gastos asociados a la administración de la Póliza, los que se descuentan del valor de ésta o de la prima básica (existe una parte fija y otra variable).

Alternativas de inversión para tus ahorros

MetLife Seguro de Vida APV Executive cuenta con distintas alternativas de inversión que están a tu disposición, y que replican los índices de rentabilidad de los fondos administrados por los líderes en inversión, permitiéndote distribuir tus ahorros según tu preferencia.



MetLife Seguro de Vida APV Executive cuenta con distintas alternativas de inversión que están a tu disposición, y que replican los índices de rentabilidad de los fondos administrados por los líderes en inversión, permitiéndote distribuir tus ahorros según tu preferencia.

Podrás solicitar a la Compañía, por escrito o a través de la página web, la modificación de la distribución de tu ahorro entre las distintas alternativas de inversión vinculadas a la Póliza, en cualquier momento durante la vigencia de ésta.

En caso que la Compañía modifique las alternativas de inversión disponibles, te informará para que puedas indicar tu nueva elección. Si la Compañía no recibiera la respuesta con tu elección en el plazo de 30 días, los fondos afectados por el cambio pasarán a otras alternativas, con políticas de inversión similares.

Alternativas preferenciales de inversión

Al aumentar el Valor Póliza de tu Seguro, mejoras las condiciones de cobertura y rentabilidad, además de contar con una alternativa de inversión que replica el índice de los mejores fondos.

¿Cuales son las ventajas de acceder a fondos preferenciales de inversión?

- Mejores índices de rentabilidad en algunas de tus alternativas de inversión.
- Alternativas de inversión adicionales para obtener mejores rentabilidades.
- Acceder a alternativas de inversión que replican índices de fondos administrados por JP Morgan.

¿Cómo puedo acceder a fondos preferenciales de inversión?

El acceso a fondos preferenciales de inversión se realiza cuando tu Valor Póliza alcanza las 3.000 UF, permitiéndote ahorrar en fondos del segmento Premium.

9

Retiro de tus fondos

MetLife Seguro de Vida APV Executive te permite acceder a retiros parciales o totales, bajo ciertas condiciones.

Tanto los retiros parciales como los totales, **serán pagados por la Compañía dentro del plazo de 10 días hábiles**, después de recibir la respectiva solicitud, debidamente firmada por ti. Si contrataste la Modalidad 1, al momento de efectuar un retiro parcial, tu Capital Asegurado en la Protección Básica se recalculará y podrá reducirse. Éste te será informado una vez concretado el retiro. Las condiciones de los retiros parciales y totales están estipuladas en la Póliza.

Recuerda que tu objetivo, al contratar este Seguro, es ahorrar para ayudarte a cumplir los proyectos significativos de tu vida de mediano y largo plazo, por lo que es importante considerar que los retiros de fondos siempre afectarán negativamente el logro de tus objetivos de ahorro.

¿Cuál es la vigencia de tu Seguro?

La vigencia máxima de MetLife Seguro de Vida APV Executive es hasta los 99 años y 364 días de edad del Asegurado, fecha en la cual la Compañía pondrá término al Seguro y te hará entrega de los fondos disponibles en el valor de la Póliza.

No obstante lo anterior, el Seguro terminará ante alguna de las siguientes situaciones:

- Fallecimiento del Asegurado, caso en el cual se pagará el Monto Asegurado a tus beneficiarios, o bien, será traspasado a tu cuenta de capitalización individual, si tus beneficiarios así lo solicitan o se tratase de depósitos convenidos.
- En caso de tener contratado el adicional de Pago Anticipado por Invalidez Total y Permanente 2/3 y hacerlo efectivo.
- Solicitud de retiro total o traspaso total del Valor de la Póliza antes de la fecha de término de tu MetLife Seguro de Vida APV Executive. A partir de ese momento, no contarás con la protección de tu Seguro.
- Si es que el saldo disponible del Valor de la Póliza llega a cero al finalizar el plazo indicado en las condiciones particulares de tu póliza.
- Si la moneda o unidad reajutable (UF) deja de existir y no aceptas la nueva unidad que la reemplaza para efectos de esta Póliza.

Considera que los beneficios fiscales o tributarios terminarán al momento de pensionarte.

¿Cuándo se pagará tu Seguro?

- En caso de querer pensionarte, podrás traspasar el monto total o parcial de tu Valor de la Póliza a tu cuenta individual de capitalización de la AFP. Los fondos del Valor de la Póliza que destines a la cuenta de capitalización individual de la AFP no estarán afectos a impuestos al momento del retiro de la Compañía. Sin embargo, los fondos retirados de la Compañía, cuyo destino sea distinto a la cuenta de capitalización individual de la AFP, tendrán el siguiente trato, dependiendo del régimen tributario seleccionado por ti.

Régimen A

La Compañía deberá devolver a la Tesorería General de la República el 15% del monto del retiro, correspondiente a la bonificación fiscal otorgada por esos fondos.

Régimen B

La Compañía deberá retener el 15% del monto del retiro, correspondiente al impuesto a la renta, cuyos fondos serán traspasados a la Tesorería General de la República. Además, en tu declaración de renta correspondiente al año en que se efectuó el retiro, deberás pagar una sobretasa que oscilará entre 3% y 7%.

- En caso de fallecimiento del Asegurado, MetLife Seguro de Vida APV Executive pagará a tus beneficiarios el Monto Asegurado de acuerdo al régimen tributario y a la modalidad de Seguro elegido por ti. En caso de haber contratado la cobertura adicional de Muerte Accidental, tu Monto Asegurado se incrementará de acuerdo al capital contratado si el fallecimiento se hubiera producido por un accidente.
- En caso de haber contratado la cobertura adicional de Pago Anticipado por Invalidez Total y Permanente 2/3 y tener derecho al pago del beneficio, se te pagará anticipadamente tu Monto Asegurado. En el caso que no destines este monto para pensionarte, tendrá el mismo trato tributario descrito en el punto anterior.

¿Quién recibe el pago de tu Seguro?

- En caso de pensionarte, se te pagará el Valor de la Póliza.
- En caso de fallecimiento, se pagará el Monto Asegurado a los beneficiarios correspondientes, de acuerdo al Artículo 5 del Decreto de Ley 3.500.
- A falta de ellos el Monto Asegurado será pagado a tus herederos legales. Tus beneficiarios podrán solicitar que se traspase el Monto Asegurado a tu cuenta de capitalización individual de la AFP, debiendo constar por escrito esta decisión.
- En caso de invalidez total y permanente 2/3 y habiendo contratado esta cobertura, se te pagará el Monto Asegurado.

Te recomendamos comentar con tus beneficiarios el objetivo que tuviste al contratar esta Póliza.

Recuerda:

Si tus beneficiarios destinan el Monto Asegurado a tu cuenta individual de la AFP con el objeto de aumentar el monto de la pensión de sobrevivencia, éstos no requerirán el pago de impuesto o la devolución de la bonificación fiscal, según corresponda.

Los saldos del Monto Asegurado que correspondan a depósitos convenidos serán siempre traspasados a la cuenta de capitalización individual de la AFP.

¿Qué hacer en caso de querer pensionarte?

En caso de haber cumplido la edad de jubilación o decidir pensionarte de manera anticipada, puedes contactarte con tu Asesor o con la Compañía para conocer el Valor de la Póliza disponible a esa fecha.

¿Qué hacer en caso de fallecimiento del Asegurado?

Tus beneficiarios deben contactarse a la brevedad con tu Asesor o con la Compañía.

Es muy importante que tus beneficiarios sepan de la existencia de esta Póliza, de tus objetivos de ahorro y los pasos que deben seguir en caso de enfrentar esta situación.

El presente documento solo aplica para Pólizas emitidas a partir de abril de 2017 y constituye solo un informativo que resume tu Póliza y las Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero, bajo los códigos POL 2 2016 0349, CAD 3 2014 0145 y CAD 3 2014 0144 y las Condiciones Particulares de la Póliza.



Impuesto a la herencia

Conforme a la Ley N° 21.420 y la Circular 20-2022 del SII, las sumas que corresponda pagar a los beneficiarios de los seguros de vida con APV (sea régimen A y B siempre que el aporte sea realizado directamente por el cliente) contratados a contar del 04/02/2022 estarán afectos al impuesto a la herencia. En tal caso el impuesto será calculado y rebajado de la indemnización, para luego ser enterado al Servicio de Impuestos Internos (SII). También aplicará el impuesto respecto de las pólizas que habiendo sido contratadas en forma previa al 4 de febrero de 2022, se hayan realizado modificaciones en forma posterior.



Contáctanos en:
www.metlife.cl
600 390 3000

